



Expediente: **056070246489**
 Radicado: **AU-00090-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **13/01/2026** Hora: **09:46:32** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

ÉL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE. CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegataria y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-00291-2026** de 7 de enero del 2026, **ALVARO ARCILA VIEIRA** identificado con cedula de ciudadanía número 70092274 en calidad de PROPIETARIO Y AUTORIZADO por los propietarios JUANITA ARCILA BERNAL identificada con cedula de ciudadanía número 1037590850, MARIA CELINA BERNAL URIBE identificada con cedula de ciudadanía número 42869610 Y FELIPE MOLANO VALLECILLA identificado con cedula de ciudadanía número 94063371 solicitan **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a captarse de la fuente S/N para uso doméstico y riego, en beneficio del inmueble identificado con FMI 017-46676 ubicado en la vereda salados del Municipio del Retiro -Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente él director encargado de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05754-2025 del 26 de diciembre de 2025, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por ALVARO ARCILA VIEIRA identificado con cedula de ciudadanía número 70092274 en calidad de PROPIETARIO Y AUTORIZADO por los propietarios JUANITA ARCILA BERNAL identificada con cedula de ciudadanía número 1037590850, MARIA CELINA BERNAL URIBE identificada con cedula de ciudadanía número 42869610 Y FELIPE MOLANO VALLECILLA identificado con cedula de ciudadanía número 94063371, a captarse de la fuente S/N para uso

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

doméstico y riego , en beneficio del inmueble identificado con FMI 017-46676 ubicado en la vereda salados del Municipio del Retiro -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-00291-2026** de 7 de enero del 2026 por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de el retiro -Antioquia , en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a, ALVARO ARCILA VIEIRA identificado con cedula de ciudadanía número 70092274 en calidad de PROPIETARIO Y AUTORIZADO, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo


Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS (E)

Proyectó: Abogado / Armando baena.8/1/2026 VALLES DE SAN NICOLAS
Expediente: 056070246489
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03